



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



ORDENANZA MUNICIPAL N° 004 – 2022-MDGP

Grocio Prado, 29 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO

POR CUANTO:

El Consejo Distrital de Sesión Ordinaria de la fecha 29 de abril del 2022; y

VISTOS:

El Informe N° 038-2022-JRRCC-MDGP de fecha 08 de abril del 2022 de la Unidad de Registro Civil y Cementerio, Memorandum N° 1649-2022-MDGP/GM de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N° 065-2022-MDGP/OAJ de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 054-2022-MDGP/GM de la Gerencia Municipal respectivamente sobre "Proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el distrito de Grocio Prado"; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho de Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal "crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO



tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley", asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Opinion Legal N° 065-2022-MDGP/SGAJ la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada, y luego del análisis del caso, opina favorablemente respecto a la propuesta de Ordenanza que Autoriza la Realización del Matrimonio Civil Comunitario con motivo del día de las Madres, correspondientes a su Tramitación presentada por la Unidad de Registro Civil y Cementerio, indicando que corresponde al Concejo Municipal su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO UNÁNIME, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO DE GROCIO PRADO

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO, a realizarse el día 07 de mayo del 2022, con motivo de celebrarse el día de las madres.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil para la celebración del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO GRATUITO, autorizado su celebración en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 13:00 horas del día de 06 mayo del 2022.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado.

ARTICULO QUINTO.- EXONÉRESE del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022, autorizado su celebración en el artículo primero.

ARTICULO SEXTO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario "La Verdad del Pueblo", y a Unidad de Imagen Institucional brindar la difusión correspondiente de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE GROCIO PRADO

Orlando Manuel Torres Valenzuela
ALCALDE



03 MAYO 2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO
Provincia de Chincha - Departamento de Ica
FRANCISCO FERNANDO TORRES CASTILLA
DNI N° 21831672
MFE RRCC